

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y «nuncios oficiales» pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 » »
Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de veinticinco de Enero del corriente año, ordenando la apertura de concurso para la adquisición por el Estado de solares ó edificios á derribar ó aprovechar para proveer á los servicios de Correos y Telégrafos de un edificio adecuado en esta capital, se invita á los dueños de fincas sitas en la misma, y que reúnan condiciones á este fin, á que presenten las proposiciones que estimen convenientes, en la Secretaría de este Gobierno hasta el día dos de Marzo próximo, á las diecisiete horas, con sujeción al pliego de condiciones

generales aprobado por Real decreto de catorce de Enero último é inserto en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 19 del mismo mes y en los BOLETINES OFICIALES correspondientes á los días 26 y 28; y á las siguientes condiciones particulares:

Extensión superficial mínima del solar que se ofrezca, setecientos metros cuadrados.

Precio máximo del solar, cuarenta y novecientos pesetas.

Precio máximo total del edificio, trescientas setenta y un mil pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en este Gobierno civil el día tres de Marzo próximo, á las doce, ante la Junta de Inspección, vigilancia y recepción de las obras para la construcción de que se trata, que actuará bajo mi presidencia.

Los gastos que origine la inserción de esta convocatoria en los periódicos oficiales, el importe de los derechos notariales por la apertura de pliegos, formalización del acta correspondiente, los de otorgamiento de la escritura y demás que se mencionan como propios del vendedor ó cedente en la resolución del concurso, serán de cuenta del propietario cuya proposición se haya aceptado, quien quedará también sujeto al pago y descuento de los derechos legales que procedan.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1915.
—El Gobernador civil, Presidente

de la Junta de Inspección, Vigilancia y recepción de las obras para el edificio de Correos y Telégrafos,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 340

EDICTO.

En este Gobierno civil se ha recibido una comunicación que, copiada á la letra dice como sigue:

Dirección general de Obras públicas. — Carreteras. — Conservación y Reparación:

Al Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio, digo con esta fecha lo que sigue:

En vista del resultado obtenido en la subasta de reparación de la pintura del puente de Ribadesella en la carretera de Ribadesella á Caneiro, provincia de Oviedo, S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general ha tenido á bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Carlos Morán Lopez, que se compromete á ejecutarlo en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de 9.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata 26.599,56 pesetas.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos ulteriores.

Dios guarde V. muchos años.
Madrid 19 de Enero de 1914.—
El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Sr. D. Carlos Morán Lopez.

Y siendo desconocida la residencia actual de D. Carlos Morán Lopez, se hace pública la expresada comunicación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que surta los efectos de su entrega al interesado.

Oviedo, 22 de Enero de 1915.

El Gobernador,
Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 226

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SANIDAD EXTERIOR

Aumentadas al sueldo de 6.000 pesetas las plazas de Directores Médicos de las estaciones sanitarias de los puertos de Málaga y Huelva, y al de 4.000 las de igual clase de Avilés y Tarragona, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 17 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, se convoca á concurso para la provisión de las mismas y sus resultas con los individuos activos del Cuerpo de Sanidad exterior, que deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el plazo de diez días, á contar de la fecha de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 25 de Enero de 1915.—
El Subsecretario, Manuel S. de Quejana.

(*Gaceta* del día 26).

REAL ORDEN

Aunque las Juntas de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad, especialmente las Provinciales, vienen desarrollando con gran previsión y extraordinario celo la labor protectora que preceptúan las disposiciones vigentes, existen, sin embargo, muchos extremos jurídicos que determinar, fundados en las conclusiones aprobadas por la recientemente celebra-

da Asamblea Nacional. Como la importancia de dichas conclusiones son evidentes en beneficio de los servicios realizados por las Juntas, el Ministro-Presidente que suscribe, cumple gustoso un deber al aplicarlas gradualmente en cuanto le sea dable, atendiendo asimismo á las demandas recibidas en el Consejo Superior de Protección á la Infancia, para que cristalicen en órdenes gubernativas nuevas reglas de organización y régimen que consoliden el eficaz concurso y la acción colectiva de las Juntas provinciales y locales;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las siguientes reglas:

1.^a En cumplimiento de lo que determina el artículo 18 del Reglamento, se procederá por las Juntas á declarar las vacantes de todos aquellos Vocales que hayan incurrido voluntariamente en las faltas de asistencia á sesiones durante tres meses, manifestándolo á la Corporación que representen, para que designen otros Vocales.

2.^a Las Juntas provinciales se abstendrán de nombrar nuevos Vocales, limitándose únicamente, cuando se trate de personas de extraordinarios méritos y servicios, á elevar la propuesta al Consejo Superior, para los efectos que procedan.

3.^a Las Juntas provinciales que no hubiesen nombrado de su seno un Vicepresidente, procederán á su inmediata designación, comunicándolo á esta Presidencia para que se dicte la Real orden correspondiente.

4.^a Los Vicepresidentes tendrán las facultades concedidas en el artículo 19 del Reglamento, pudiendo convocar á sesión plenaria y autorizando con su firma los pagos de Tesorería, con arreglo á las Reales órdenes de 8 de Febrero y 17 de Junio de 1911.

5.^a Como las Juntas municipales dependen de esa provincial y de este Consejo Superior, según el artículo 39 del Reglamento, cuidará esa entidad de exigirlas el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones vigentes, pudiendo nombrar Delegados especiales que propongan las determinaciones indispensables para regularizar los servicios de asistencia pública, é investigando cuanto se relacione con la re-

caudación é inversión del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, informando al Consejo Superior de mi presidencia del resultado de las visitas realizadas á los respectivos organismos locales.

6.^a Asimismo elevarán trimestralmente los Secretarios de las Juntas provinciales al Consejo Superior, sin falta ninguna, un estado general de la obra protectora llevada á cabo por las locales, consignando las que han cumplido, ó han dejado de cumplir con lo ordenado y las que perciben ingresos por espectáculos públicos, indicando las cantidades que por tal concepto recauden.

7.^a Cuando el Consejo Superior lo acuerde, delegará en el Secretario general del mismo ó quien éste designe, á fin de efectuar visitas á las Juntas provinciales que se determinen para la organización y vigilancia de los servicios benéficos protectores.

8.^a Los funcionarios administrativos de las Juntas, no podrán ser destituidos ni relevados de sus cargos sin acuerdo adoptado en sesión, y por causa justificada, previo expediente, siendo nombrado el personal administrativo de las Juntas por estas entidades.

9.^a Como por las circunstancias actuales las Cortes no han aumentado la consignación del Consejo Superior, contribuirán las Juntas desde esta fecha á sufragar los gastos que ocasiona la publicación del boletín oficial *Pro infancia* y los concursos de premios nacionales, con la cantidad prorrateable que corresponda á cada Junta con arreglo á sus ingresos. Este prorrateo lo señalará la Secretaría general, y formará una partida especial en la relación de gastos de las Juntas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1915.—Sanchez Guerra.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad de.....

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma en el día 10 del actual, han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Castropol:—Continuación

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1357	1859	Francisco Alvarez y otros	Legalidad
1358	1859	Antonio Martinez Viademonte	Hurto
1359	1859	Francisco Vazquez	Falsedad
1360	1859	Juana Bont	Lesiones
1361	1859	Jacinto Lopez Casariego y otros	Alteración de un documentos
1362	1859	Francisco Novo	Incendio
1363	1860	No hay	Muerte
1364	1860	José García Trio	Estupro
1365	1860	Antonio Alvarez Acebedo y otros	Falsedad
1366	1860	Josefa Perez Tol	Hurto
1367	1860	Félix Gonzalez	Lesiones
1368	1860	Angel Santamarina	Id
1369	1860	No hay	Muerte
1370	1860	Juan Suarez Villamil	Incendio
1371	1860	José Gonzalez Valentin	Hurto
1372	1860	No hay	Muerte
1373	1860	Id	Lesiones
1374	1860	Id	Muerte
1375	1860	José Barcia	Desobediencia
1376	1860	Jasé Perez	Corta de árboles
1377	1861	No hay	Daños
1378	1847	Antonio Fernandez y otros	Robo
1379	1854	Domingo Monteavaro y otra	Id
1380	1854	Antonio Villar	Hurto
1381	1854	Juan Alvarez García	Id
1382	1855	Josefa Prieto y otros	Robo
1383	1856	Juan Martinez	Lesiones
1384	1856	Gaspar Suarez Villamil	Id
1385	1858	Juana Lombardero y otra	Hurto
1386	1857	Gaspar Sanjurjo	Id
1387	1859	Manuel Braña	Lesiones
1388	1859	Juan Martinez	Injurias
1389	1859	Francisco Gonzalez Valin	Lesiones
1390	1859	Faustino Canel	Id
1391	1859	Juan Bousoño y otro	Desobediencia
1392	1859	Domingo Lopez	Estafa
1393	1859	Juan Garcia Pelaez	Robo
1394	1860	No hay	Muerte
1395	1860	Narciso Barril	Hurto
1396	1860	Francisco Monjardín	Lesiones
1397	1860	No hay	Muerte
1398	1860	María Redondas	Hurto
1399	1860	Manuela Alvarez	Id
1400	1860	Eusebia Gonzalez	Id
1401	1860	Celso Blanco	Lesiones
1402	1860	Ramón Sela y otros	Injurias
1403	1860	Juan Villaveirán	Lesiones
1404	1860	Andrés Diaz, Juan Pena y Roque Navia	Vagancia
1405	1860	Rosa Braña	Lesiones
1406	1860	José Legaspi	Daños
1407	1860	José María Lopez Canto	Lesiones
1408	1861	José Rodil y otros	Incendio
1409	1861	Domingo Martinez	Hurto
1410	1861	Bernardo Lombardía y otro	Id
1411	1861	José Murias	Lesiones

AÑO de la causa	Número de la matrícula	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1412	1861	Bernardo Lombardía	Hurto
1413	1861	José Vazquez y otro	Lesiones
1414	1861	José Jardón y otro	Robo
1415	1861	José Quintela	Allanamiento
1416	1861	No hay	Abusos
1417	1861	Id.	Falsedad
1418	1861	Francisco Alonso	Hurto
1419	1861	Antonio Balsá	Id.
1420	1861	No hay	Incendio
1421	1861	Rosa Mendez	Lesiones
1422	1861	Manuela García	Envenenamiento
1423	1861	José Alvarez	Hurto
1424	1861	No hay	Muerte
1425	1861	Juan Perez	Hurto
1426	1861	Manuel García y otro	Id.
1427	1861	Lorenzo García Presno y otro	Desobediencia
1428	1861	Casimiro Fernandez Castrillón	Hurto
1429	1861	Francisco Acebedo	Desacato
1430	1861	Javier Martinez Perez	Incendio
1431	1861	María Diaz y otros	Corta de árboles
1432	1861	No hay	Daños
1433	1861	Id.	Incendio
1434	1861	Id.	Muerte
1435	1861	Adolfo Martinez	Lesiones
1436	1861	No hay	Muerte
1437	1861	Francisco Perez Sanjulián y otro	Hurto
1438	1861	Manuel Diaz Santamarina y otros	Falsedad
1439	1861	José Gonzalez Guñin	Allanamiento
1440	1861	Francisco Quintana	Hurto
1442	1861	Genoveva García y otro	Id.
1443	1861	Manuel Pevida y otro	Estafa
1444	1861	Diego y José García	Usurpación
1445	1861	Manuel Alvarez	Hurto
1446	1861	María Valdés	Lesiones
1447	1861	José Lopez Villamil y otra	Id.
1448	1861	Concepción Fernandez Lopez	Hurto
1449	1861	Juan Suarez	Falso testimonio
1450	1861	Modesto Quintana	Hurto
1451	1861	Anita Sanmarfui	Id.
1452	1861	Gertrudis García Presno	Id.
1453	1861	José García Presno	Lesiones
1454	1861	Antonio García Presno y otro	Usurpación
1455	1861	José Fernandez Acebedo	Robo
1456	1861	Juan Martinez	Desobediencia
1457	1861	Juan Villa	Hurto
1458	1861	No hay	Muerte
1459	1861	Id.	Incendio
1460	1861	María Redondas	Hurto
1461	1861	No hay	Muerte
1462	1861	Id.	Hurto
1463	1861	José Legaspi	Lesiones
1464	1861	No hay	Muerte
1465	1861	Juan Suarez Villamil y otros	Robo
1466	1861	No hay	Hurto
1467	1861	Id.	Incendio
1468	1861	Id.	Estafa
1469	1861	Id.	Incendio
1470	1861	Id.	Palabras obscenas
1471	1861	Id.	Muerte
1472	1861	Id.	Robo
1473	1861	Fernando Villamil	Lesiones
1474	1861	No hay	Incendio
1475	1861	José Perez y otros	Sustracción
1476	1862	José Lopez Pan y otra	Hurto
1477	1862	José Monteavaro	Lesiones
1478	1862	José Carbajales	Hurto
1479	1862	Tomás García	Id.

(Continuará)

SECCION MUNICIPAL**A'caldía de Villaviciosa**

—:—

D. José de la Vallina Fernandez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de hoy, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 66 de su ley orgánica, acordó dividir el término en ocho secciones, para la designación de los vocales asociados que con los Concejales formarán la Junta municipal durante el corriente año, en la forma siguiente:

Sección primera

Los contribuyentes por territorial é industrial que paguen para el Tesoro más de 200 pesetas anuales. Corresponden á esta sección tres vocales asociados.

Sección segunda

Los contribuyentes por territorial también que paguen más de cien pesetas al año para el Tesoro. Corresponden á esta sección otros tres vocales asociados.

Sección tercera

Los contribuyentes igualmente por territorial que paguen al año más de cincuenta pesetas para el Tesoro. Corresponden á esta sección otros tres vocales asociados.

Sección cuarta

Los contribuyentes del mismo modo por territorial que paguen al año menos de cincuenta pesetas y más de veinte para el Tesoro. Corresponden á esta sección otros tres vocales asociados.

Sección quinta

Los contribuyentes por territorial que paguen al año menos de veinte pesetas para el Tesoro. Corresponden á esta sección otros tres vocales asociados.

Sección sexta

Los contribuyentes por industrial de las tarifas primera y segunda que paguen al año menos de doscientas pesetas para el Tesoro. Corresponden á esta sección otros tres vocales asociados.

Sección séptima

Los contribuyentes por industrial de la tarifa tercera. Corresponden á esta sección otros tres vocales asociados.

Sección octava

Los contribuyentes por industrial de la tarifa cuarta. Corresponden á esta sección dos vocales asociados.

Lo que se anuncia al público para los efectos prevenidos en el artículo 67 de la referida ley.

Villaviciosa, 21 de Enero de mil novecientos quince.—José de la Ballina.

R. al núm. 243

Alcaldía de Teverga

—=—

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes de este concejo, que se forma en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, para la elección de Compromisarios para Senadores.

Concejales.

D. Servando García Colado
Nicanor Robles Alonso
José Gonzalez Lopez
Francisco Ruiz Fernandez
Manuel Arias Caunedo
Federico Arias Caunedo
Joaquin Alvarez Fernandez.
José Higarza Alvarez
Herminio García Ramos
Fructuoso Alvarez Argüelles
Antonio Gonzalez García
José Antonio García Cienfuegos
Telesforo Fernandez Lagar

Contribuyentes

D. Laureano Alvarez
Francisco Fernandez Bernardo
Francisco García y García
Antonio Alvarez Prida
Manuel Alvarez Cienfuegos y Gonzalez
Agustin García Mendoza
Juan José García Mendoza
Angel Asúnsulo y Gonzalez Rúa
Miguel Sastre

Juan Alonso Sanchez
José Rodriguez Dosina
César Antonio Arias Caunedo
Pío Fernandez García
Belarmino Rodriguez
Luis Menendez Fernandez
Acacio García Fuente
Valentin Miranda Colado
José Arias Lopez
José Alvarez Rodriguez
Manuel Alvarez Arias
Alvaro Vinagre Diaz
Alvaro Alvarez Suarez
Alvaro Alvarez García
José Alvarez Suarez
Antonio Alvarez Viejo
Baldomero Quirós Cienfuegos
José Lana Menendez
Francisco García García
Vicente Fernandez Miranda
Ignacio Fernandez Miranda
Belarmino Lopez García
Rufino Valcarce Tuñón
Ramón Ruiz García
Herminio Alvarez
Santiago García Lopez
Antonio García Martinez
Diego Fernandez Herrero
Perfecto Argüelles García
Lucas Fernandez Nieto
Germán Arias Caunedo
Celestino García Manzano
Francisco Fernandez Rozada
Joaquin García Ramos
Alfredo García Ramos
Francisco Fernandez Alvarez
Celestino Alvarez
Luis García Fernandez
Emilio Alvarez Prida
Indalecio Alvarez Prida
José María García Suarez
Ramón Fernandez García
Servando Fernandez

Consistoriales de Teverga, 1.º de Enero de 1915.—El Alcalde en funciones, Nicanor Robles.

—=—

Providencia:

Expóngase al público la presente lista hasta el día 20 del corriente, á fin de atender á las reclamaciones que se presenten si son atendibles y en su día remítase una copia de la misma al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos que procedan.

Consistoriales de Teverga, 1.º de

Enero de 1915.—El Alcalde en funciones, Nicanor Robles.

Diligencia:

La estiendo yo el infrascrito Secretario, haciendo constar que la presente lista estuvo expuesta al público y que contra ella no se produjo reclamación alguna y en el día de la fecha se remite una copia al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, por orden del Sr. Alcalde á los efectos que procedan.

Teverga, Enero 21 de 1915.—
Manuel A. Cienfuegos.

R. al núm. 254

Don Nicanor Robles y Alonso, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Teverga.

Hago saber: Que la Corporación que tengo la honra de presidir, en sesión celebrada el día 22 del corriente, acordó dividir este término municipal en cuatro Secciones para la elección, en su día de la Junta municipal que ha de funcionar en el presente año, habiéndolo hecho en la siguiente forma:

Sección primera

Por ésta se elegirán cuatro Vocales, y la forman los lugares de San Martín, La Plaza, Redral, Cansinos, Llamas, Villabonel, Villar, Campos, La Torre, Quintanal, Villanueva, Vigidel, Taja y Urria.

Sección segunda

Por ésta se elegirán tres Vocales, y la forman los lugares de Villamayor, Riomayor, Campiello, Santianes y el Valle, Murias, Hedrada, Prado y Gradura.

Sección tercera

Por ésta se elegirán tres Vocales, y la forman los lugares de Barzana, Entrago, Monteciello, Berrueño, Sobrevilla, Carrea y Riello.

Sección cuarta

Por ésta se elegirán tres Vocales, y la forman los lugares de Coañana, San Salvador, Fresnedo, Cuña Barrio, Torce, La Focella, Páramo y Villa de Sub.

Lo que se hace público á los efectos que procedan.

Consistoriales de Teverga, 25 de Enero de 1915.—Nicanor Robles.

R. al núm. 319

Alcaldía de Boal

Terminado un ejemplar del repartimiento vecinal de consumos para el corriente año, queda expuesto al público en el salón de sesiones del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde el en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarle y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Boal, Enero 26 de 1915.—El Alcalde, José M. Villamil.

R. al núm. 318

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo.

ANUNCIO de las operaciones periciales de demarcación que empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Del 3 al 10 de Febrero, «Santa Elena», de hierro, número 18.382, sita en los parajes de Monte de Coya y Santa Eulalia, en el concejo de Piloña, registrada por D. Manuel del Riego, vecino de Ceceda, colindante con la mina «Polvorista», número 18.175.

Del 4 al 11 del mismo mes «La Amistad», de antracita, número 18.371, sita en los parajes de Ballota y Campellin, en el concejo de Llanes, registrada por D. Alberto Rodríguez Mangas, vecino de Horiguero.

Del 5 al 12 del mismo mes «Rosario», de hierro, número 18.386, sita en los parajes de Valle de la Euvia y Parres, en el concejo de Llanes, registrada por D. Pablo M. Haro, vecino de Santander.

Del 6 al 13 del mismo mes «Demasia á Fortuna», de hulla, número 18.363, sita en el paraje de Turón, en el concejo de Mieres, registrada por D. Santos Delgado, vecino de Murias de Aller, colindante con las minas «Fortuna», número 2.762; «Dudosa», «La Compañera» y otras.

Del 3 al 10 del mismo mes «La Recuperada», de hulla, número 18.393, sita en los parajes de Monte Alejandro y Las Carboneras, en el concejo de Cangas de Tineo, registrada por D. Francisco García del Valle, vecino de Madrid, colindante con la mina «Abandonada», número 16.151.

Del 4 al 11 del mismo mes «Joaquina», de hierro, número 18.291, sita en el paraje de Arganzúa, en los concejos de Allande y Cangas de Tineo, registrada por D. Manuel Collar y Combarro, vecino de Puelo.

Del 5 al 12 del mismo mes «Lieja», de hierro, número 18.383, sita en el paraje de Carcedo, en el concejo de Allande, registrada por D. Luis S. Cantón, vecino de Cangas de Tineo, colindante con la mina «Castel Orúa.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según previenen el artículo 31 de la vigente Ley de Minas y el artículo 33 del Reglamento.

Oviedo, 26 de Enero de 1915.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 299.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de San Martín de Oscos

D. José María Álvarez Villarello, en funciones de Juez municipal del término de San Martín de Oscos.

Hago público: Que en los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado por D. Manuel Aagui Martínez, mayor de edad, vecino de Villarquille, en este municipio, contra D. Antonio Villanueva Rodríguez, también mayor de edad, vecino de San Pelayo, también de este término, sobre pago de cantidad, fueron embargados al demandado para responder del principal y cos-

tas y se socan á pública subasta por término de veinte días, las siguientes fincas y derechos que fueron tasados por el perito designado en las cantidades que se expresan:

El terreno destinado á prado regadío, llamado Relonso, de unas nueve áreas de extensión, se riega con las aguas de la fuente del mismo nombre; linda al Norte con terreno á castaños de los herederos de don Cándido Braña, Sur tierra labradía de D. Francisco Lamela, Este más á castaños que colonea Nicasio Villanueva y Oeste más castaños de sucesores de Basilio Rancaño; fué tasado en doscientas pesetas.

Otro á labrantío y monte, denominado Leira del Campón: de unas seis áreas; linda por el Norte con más labrantío y monte de los herederos de D. Cándido Braña, Sur labradío de los herederos de don Nicolás Alvarez y lo mismo al Este y Oeste inculto de los vecinos del pueblo, antes abertal; valorada en veinticinco pesetas.

Otro á monte, conocido por Cantón de Arriba: de unas diez áreas de extensión; linda al Norte con arbolado y monte de los vecinos del pueblo, Sur más monte que colonea José Niño, Este más monte que lleva Manuel Monteagudo y Oeste arbolado de D. Manuel Monteserin; preciada en diez pesetas.

Otro terreno también á monte y en la misma situación del anterior, llamado Cantón de Abajo: de unas tres áreas; lindante al Norte más monte que colonea Manuel Pasarin, Sur más idem que lleva José Niño, Este más idem que lleva Francisco Perez y Oeste más idem que lleva Gumersindo Oliveros; peritada en diez pesetas.

Estas cuatro fincas se hallan situadas en los términos del pueblo de San Pelayo expresado.

Un terreno labrantío denominado Los Quintos, con cepas: de unas treinta y seis áreas de extensión, sita en términos de San Pedro de Angueira, en este municipio, y linda por el Norte y demás vientos con más labrantío de D. Paulino Alvarez; fué valorada en quinientas pesetas.

El derecho de retro-adquirir que el demandado D. Antonio Villanueva se reservó en venta que otor-

gó á favor de D. Antonio Lastra Villabrille, de San Martín de Oscos, en dos de Octubre de mil novecientos doce, en Grandas de Salime, ante el Notario de aquella villa don José G. Peñuela, los bienes siguientes:

Una casa de un piso, con corral, bodega, hórreo, huerto de verduras, era de majar y terreno á labrantío y á prado, que forma una sola finca llamada Casa de Villanueva: tiene de extensión unas quince áreas próximamente; linda al Norte camino público, Sur labrantío de Angel Fonteriz, Este prado de Manuel Alvarez Ron y Oeste casa de Celestino Castrillón.

Tierra labradía llamada Cortina de Arriba, de unas nueve áreas próximamente; linda Norte huerto de Angel Fonteriz, Este y Sur camino público, y Oeste labradío de Celestino Braña.

Otra llamada Vergel, de seis áreas próximamente; linda al Norte otras de Manuel Mera y Celestino Castrillón, y por los demás vientos otras de Angel Fonteriz.

Otra llamada Maza, de cosa de doce áreas de extensión; linda Norte y Este otras de Celestino Braña, Sur de D. Ramón Guzmán, y Oeste más de Manuel Alvarez.

Otra llamada Rasa, de unas seis áreas próximamente; linda al Norte otra de Celestino Braña, Sur y Este más de Celestino Castrillón, y Oeste más de Manuel Mera.

Otra á labrantío y prado llamada Hortos, de más de dieciocho áreas; linda Norte más labradío de Celestino Braña y Manuel Mera, Sur más de Celestino Castrillón y Manuel Alvarez, Este más de Nicolás Lastra, y Oeste más de Antonio Villabrille.

Otra labrantía llamada Gama-lal, de unas veintiun áreas de cabida próximamente; linda Norte otra de Manuel Alvarez Rón, Sur de Manuel Alvarez, Este de Manuel Mera, y Oeste de Manuel y Celestino Braña.

Otra llamada Armita ó Ermita, de seis áreas próximamente; linda Norte más de D. Celestino Braña, Sur de D. Ramón Guzman, Oeste de Manuel Alvarez Rón y de Rosalino Fernandez, y Este de Manuel Alvarez.

Otra llamada Las Tarabelas, de cinco áreas; linda Norte más de Antonio Villabrille, Sur de Manuel Mera, Este de Celestino Castrillón y Manuel Mera, y Oeste de Angel Fonteriz.

Otra llamada Leira del Vale, de nueve áreas próximamente; linda Norte más de D. Ramón Guzmán, Sur y Este de Celestino Braña, y Oeste de Celestino Castrillón.

Otra llamada Tallo das Colobrosas, de doce áreas próximamente; linda Norte y Sur camino, Este monte y labradío de Manuel Mera, y Oeste labradío de Ramón Guzmán.

Otra llamada Leira de Sande, de doce áreas próximamente; linda Norte más de Antonio Villabrille, Sur de Celestino Castrillón, Este de José M.^a Villarmarzo, y Oeste de Celestino Castrillón.

Otra llamada Muroca, de tres áreas próximamente; linda Norte y Este más de Celestino Braña, y Sur y Oeste de Ramón Guzmán.

Otra llamada Tallo da Penela, de doce áreas próximamente; linda al Norte más de Nicolás Alvarez de Rón, Sur de Celestino Braña, Este de Angel Fonteriz, y Oeste de Celestino Castrillón.

Otra á monte, llamada Leira da Penela, de seis áreas; linda Norte más de Ramón Guzman y Manuel Mera, Sur más de Celestino Braña, Este de Nicolás Alvarez Rón, y Oeste monte del pueblo de San Pelayo, de Ramón Guzmán y de Celestino Braña.

Otra á monte, llamada Leira de Arribada-Penela, de cinco áreas próximamente; linda Norte más de Nicolás Alvarez de Rón, Sur más de Ramón Guzmán, Este de Celestino Braña, y Oeste monte del pueblo de San Pelayo.

Otro labradío y prado, llamado Calzados: de cinco áreas próximamente; linda Norte labradío de Manuel Mera, Sur de Celestino Braña, Este de Antonio Villabrille y Oeste arroyo.

Otra á robles, llamada Carballleiras: de unas doce áreas; linda al Sur más de Ramón Guzmán, y por los demás puntos monte del pueblo.

Otra á robles, llamada Trémora: de unas seis áreas; linda al Norte y Oeste con monte común, Sur prado

y monte de Antonio Lastra y Este más de Manuel Mera.

Otra á abedules y robles, llamada Revelada: de dieciocho áreas próximamente; linda Norte camino y por los demás vientos monte común de San Pe'ayo.

Otra á robles, llamada Sande: de tres áreas próximamente; linda Norte monte de San Pelayo y por los demás vientos robles de Manuel Mera.

Otra á castaños, llamada Corradela: de nueve áreas próximamente; linda Norte prado de Rosalino Fernandez, Sur castaños de Ramón Guzmán, Este de Manuel Alvarez Ron y Oeste arroyo.

Otra á castaños, llamada Aivosa: de unas nueve áreas, linda Norte prado y castaños de Celestino Braña, Sur castaños de Angel Fonteriz, Este camino y Oeste castaños de Antonio Villabrille.

Otra á castaños, llamada Escorto: de nueve áreas próximamente; linda Norte y Sur monte de San Pelayo, Este de Antonio Villabrille y Oeste camino.

Otra á castaños, llamada Saborin: de doce áreas próximamente, linda Norte y Sur más de Antonio Villabrille, Este monte de Celestino Braña y Oeste monte común de San Pelayo.

Otra á castaños, llamada Fondo del Vale: de unas tres áreas; linda por todos vientos más castaños de Manuel Mera.

Otra á castaños, llamada Tallo de Lourenzos: de unas tres áreas; linda Norte más de Celestino Braña, Sur y Oeste de Rosalino Fernandez y Este monte.

Otra á castaños, llamada Leira de Lourenzos: de unas tres áreas próximamente; linda Norte y Oeste más de Rosalino Fernandez y Sur y Este monte.

Otra á castaños, llamada Valdepedron: de unas nueve áreas; linda Norte y Sur más de Manuel Mera, Este de Celestino Braña y Oeste camino.

Otra á prado y monte, llamada Ameixeira: de sesenta áreas próximamente; linda Norte prado y monte de Manuel Mera, Sur camino, Este arroyo y Oeste monte, cerrada sobre sí.

Otra á monte y prado, llamada

Brinveira: de unas cinco áreas; linda Norte y Este más de Antonio Villabrille, Sur labradío y monte de Manuel Alvarez Ron y Oeste labradío y prado de Nicolás Alvarez de Rón.

Cinco varas de bravo en el monte de dicho San Pelayo.

Estas fincas radican en términos del expresado pueblo de San Pelayo.

Otra á castaños, sita en Mont también de este Municipio, llamada Murias: de unas treinta y seis áreas de extensión; lindante por el Norte más de Manuel Martinez, Sur y Este más de Indalecio Lopez, de la Allonquina, y Oeste más del mismo y de Manuel Prieto. El derecho de retroadquirir estas fincas, fué tasado en cincuenta pesetas.

Y por último el derecho de retroadquirir que el demandado Villanueva se reservó en venta que otorgó con el mismo D. Antonio Lastra, en dos de Marzo de mil novecientos once, ante el Notario que fué de Grandas de Salime, D. Alfonso Caro, de la finca á prado y Monte llamada Trémora, sita en el mismo San Pelayo: de una extensión aproximada á treinta áreas; linda al Norte más de Manuel Monteserín y otros, Sur el mismo Monteserín, Este monte del pueblo, y al Oeste robles de José Perez; valorado este derecho en diez pesetas.

No hay noticia de que estas fincas estén gravadas en concepto alguno, y en providencia de hoy se señaló para la subasta el día veintisiete de Febrero próximo, á las nueve horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiendo que los licitadores han de hacer oportunamente el depósito del diez por ciento reglamentario; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que la falta de títulos habrá de suplirse en la forma que dispone la Ley.

San Martín, quince de Enero de mil novecientos quince.—José María Alvarez.—Ante mí, Emilio Rodriguez Magadán, Secretario.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

PANIZO GARCIA, Dionisio. natural de Alvares, hijo de Matias y Juliana, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Avilés. procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio de la armada; comparecerá en término de noventa días ante el Juzgado de marina de Avilés.

335

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FLOREZ GONZALEZ, Feliciano, domiciliado últimamente en Avilés; comparecerá ante la Audiencia provincial de Oviedo el día ocho de Febrero de 1915, á las diez, para asistir como testigo al juicio oral de la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Avilés y seguida contra Alfredo Joaquin Díaz Gonzalez por injurias.

334

Imp. Tip. gráfica del Hospicio provincial